

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo, Davivienda S.A., presenta escrito a través de mensaje de datos, solicitando proceso ejecutivo a continuación del expediente con radicado 05001-31-03-016-2019-00506-00, por los canones de arrendamiento causados y no cancelados por parte de los accionados, Image Express SAS y Leonardo Arias Jiménez; el escrito contiene demanda, medidas cautelares y poder.

A despacho para decidir.

Camilo Gomez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0058 a continuación del 2019-506

Auto interlocutorio: 037

La demanda que promueve Davivienda S.A., para el cobro ejecutivo de los canones de arrendamiento vencidos en razón al contrato de leasing financiero 001-03-043675 celebrado entre las partes, sobre el cual se declaró su incumplimiento y la terminación del mismo a través de sentencia de fecha 11 de marzo de 2020, dentro del proceso con radicado 05001-31-03-016-2019-00506-00, contra de la sociedad Image Express S.A.S y el señor Leonardo Arias Jiménez; se advierte que se adecúa a lo previsto en los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, por lo que es procedente la ejecución, ante este Despacho.

Cabe precisar que, como la petición de mandamiento de pago no fue formulada dentro de los 30 días siguientes de la ejecutoria de la sentencia, esta decisión se notificará a la parte demandada personalmente, atendiendo lo dispuesto en los artículos 290 y 306 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

Consecuente con lo anterior, por venir ajustada a derecho de conformidad con los arts. 82 y S.S., 422 del C.G.P., se admite la presente demanda ejecutiva. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Davivienda S.A. y en contra de la sociedad Image Express S.A.S. y del señor Leonardo Arias Jiménez, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Seis millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos m/l (\$6.364.236) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/marzo/2019 al 5/abril/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de marzo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- c) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/abril/2019 al 5/mayo/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de abril de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- e) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/mayo/2019 al 5/junio/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- f) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de mayo de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- g) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/junio/2019 al 5/julio/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.

- h) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de junio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- i) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/julio/2019 al 5/agosto/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- j) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de julio de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- k) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/agosto/2019 al 5/septiembre/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- l) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de agosto de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- m) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/septiembre/2019 al 5/octubre/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- n) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de septiembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- o) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido

generado el 6/octubre/2019 al 5/noviembre/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.

- p) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de octubre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- q) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/noviembre/2019 al 5/diciembre/2019, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- r) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de noviembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- s) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/diciembre/2019 al 5/enero/2020, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- t) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de diciembre de 2019, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- u) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/enero/2020 al 5/febrero/2020, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- v) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de enero de 2020, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.

- w) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/febrero/2020 al 5/marzo/2020, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- x) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de febrero de 2020, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.
- y) Catorce millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos m/l (\$14.516.480) como capital por concepto de canon parcial vencido generado el 6/marzo/2020 al 5/abril/2020, respecto a la obligación contenida en el contrato de leasing financiero n°001-03-043675.
- z) Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal inmediatamente anterior, causados desde el día 7 de marzo de 2020, hasta la cancelación total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera.

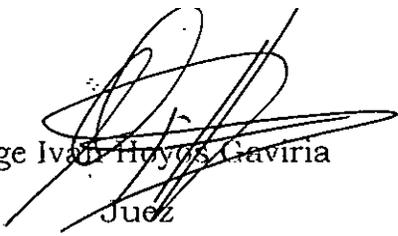
SEGUNDO: Negar el mandamiento de pago con relación a las pretensiones señaladas con las letras o, p, q, r, s, t; así como el numeral segundo del respectivo acápite en la demanda, toda vez que el contrato de leasing financiero que rige la relación subyacente entre las partes, fue declarado terminado por sentencia con fecha 11 de marzo de 2020, lo que implica que con posterioridad a la anterior fecha no se causaron cánones de arrendamiento.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: Ordenar la notificación personal del presente auto al demandado, conforme lo disponen los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, con la aclaración que el termino dispuesto en el inciso tercero del artículo 8°, comienza a contar cuando el iniciador del mensaje recepciones acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Natalia Andrea Acevedo Aristizabal con T.P. 138.607 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora conforme el poder conferido.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez